



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0107 DE 2021**

(marzo 10)

*por la cual se toma una medida transitoria de suspensión de los términos procesales en las actuaciones administrativas sancionatorias.*

El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en uso de sus facultades legales previstas y, en especial, las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 9° del Decreto 714 de 20212, y las demás normas concordantes

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que “(...) *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*”.

Que mediante Resolución número 40061 del 3 de marzo de 2021 del Ministerio de Minas y Energía “*Por la cual se delega la función establecida en el artículo 67 del Decreto Ley 1056 de 1953 y se dictan otras disposiciones*”, se delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en los términos del artículo 67 del Decreto Ley 1056 de 1953, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961 o aquel que lo modifique, sustituya o derogue, la función de investigar e imponer las sanciones administrativas a las empresas que, en desarrollo de las labores de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, incumplan las obligaciones establecidas en la regulación vigente para el desarrollo de dichas actividades.

Que por su parte, el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, establece que: “(...) *La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el*

funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. (...)” (Subraya por fuera de texto).

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 de la Resolución número 40061 del 03 de marzo de 2021, establece que: “(...) *Para los efectos de la delegación a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, suscribirán el Convenio Interadministrativo de que trata el artículo 14 de la Ley 489 de 1998 (...)*”, lo anterior, con el propósito de definir los derechos, compromisos y obligaciones de cada una de las entidades y determinar el funcionario de la Entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de la función delegada. En este caso el Vicepresidente, o líder del área encargada del desarrollo de la función sancionatoria en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), o quien este delegue.

Que el artículo 8° de la Resolución citada, consagra que el término de duración de la presente delegación será de un (1) año contado a partir de fecha de suscripción del respectivo Convenio Interadministrativo.

Que teniendo en cuenta que la Resolución número 40061 del 3 de marzo de 2021 se expidió y publicó en el **Diario Oficial** el día 3 de marzo de 2021, y que no se ha suscrito el Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, es menester proceder a suspender los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias que se encuentran en curso contra las empresas que en desarrollo de las labores de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, incumplan las obligaciones establecidas en la regulación vigente para el desarrollo de dichas actividades, hasta tanto se suscriba el Convenio Interadministrativo entre la Entidad delegante y la delegataria y se asigne la función sancionatoria en la Vicepresidencia de la ANH, especializada para ejercer el control y seguimiento de todas las reglas de la exploración y explotación de hidrocarburos. Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH),

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Suspender los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias que se encuentran en curso contra las empresas que en desarrollo de las labores de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, incumplan las obligaciones establecidas en la regulación vigente para el desarrollo de dichas actividades, hasta tanto se suscriba el Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto y se asigne el funcionario de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en su calidad de delegataria, que tendrá a su cargo el ejercicio de las función delegada, la que recaerá en el Vicepresidente o líder del área encargada del desarrollo de la función sancionatoria en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Parágrafo. Una vez suscrito en Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se expedirán las decisiones administrativas que correspondan.

Artículo 2°. Incorporar copia de la presente Resolución a todos los expedientes administrativos sancionatorios que se encuentren en trámite en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la ANH.

Artículo 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Expedida en Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 2021.

El Presidente,

*José Armando Zamora Reyes.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.612 del miércoles 10 de marzo del 2021 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**